

C. D. E. 1107

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año se encuentra el **ACTA NUMERO TRES, Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada por el Concejo Municipal el día primero de febrero del año dos mil veintitrés, que contiene el **ACUERDO NUMERO CUATRO**, que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Leído el memorándum de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, presentado por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, mediante el cual somete para aprobación de este Concejo, una **“ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.”**, para su respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Se propone que la ordenanza tenga una duración de noventa días hábiles desde su entrada en vigencia, con la finalidad de generar mayores ingresos monetarios a la Municipalidad y que será de beneficio para la población de nuestro Municipio, que para que sus habitantes y las personas jurídicas aquí ubicadas, que tengan deudas pendientes por tasas o contribuciones especiales municipales, puedan solventar, de manera más expedita, su situación de morosidad. Este Concejo Municipal, después de discutir la propuesta y el texto del decreto que contendría la ordenanza, el cual se anexa a la presente acta, **CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo Doscientos tres de la Constitución de la República otorga la Autonomía al municipio, referente en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales en asuntos de su competencia. II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal” correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. III. Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones especiales. IV. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales, que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Productos de las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. Por tanto, el Concejo Municipal, de conformidad con los considerandos antes mencionados y en uso de sus facultades legales y constitucionales, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la propuesta de **“ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS**

2023/02/01

PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; b) Aprobar y autorizar la ordenanza antes mencionada, la cual queda establecida como **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO**, correspondiente al presente año, en los términos consignados en el texto del decreto que se anexa a la presente acta. Decreto cuyo original deberá ser firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal; c) Autorizar que el Tesorero Municipal erogue del Fondo Municipal la cantidad de hasta **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00)**, que serán utilizados para publicar en el Diario Oficial la ORDENANZA aprobada, monto que entregará al Secretario del Concejo, Licenciado Oscar Mauricio Pleitez Portillo, mediante cheque certificado a nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados; d) **Instruir** a la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, para que presente a este Concejo a la brevedad, un plan con su respectivo presupuesto, para la divulgación de la ordenanza antes mencionada, con el objeto de que todos los habitantes de este Municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma y los beneficios que en ella se otorgan; e) Instruir al Gerente Financiero de esta Municipalidad, para dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución. **Votación Unánime**. Certifíquese y Notifíquese. Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expido, firmo y sello la presente certificación a un día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO
SECRETARIO DEL CONCEJO